

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7197

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- DERÓGASE el inciso g), del Artículo 3º, de la Ordenanza N° 7153.

Art.2º).- INCORPÓRESE como Art. 15º BIS, de la Ordenanza N° 7153, el siguiente texto:

“Art. 15º BIS).- LIBRE DEUDA. La Municipalidad de San Francisco exigirá sus contratistas el “libre deuda” en todas las tasas y contribuciones que recauda, como condición necesaria para:

-La inscripción del solicitante en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Francisco.

-La presentación y/o admisión de ofertas y/o participación en los procedimientos de contratación regulados en la presente Ordenanza.

-Librar pagos de los bienes, obras o servicios contratados.

El Libre Deuda mencionado contemplará la inexistencia de deuda líquida y exigible y/o su regularización mediante suscripción de Plan de Pagos, el cumplimiento de las cuotas vencidas de planes de pago vigentes, como así también del cumplimiento de las obligaciones formales (presentación de DDJJ determinativas e informativas mensuales y anuales, aun cuando el contribuyente posea alguna exención).

Lo dispuesto en el presente artículo se considerará cláusula escrita de todos los contratos que celebre la Municipalidad de San Francisco, no pudiendo el contratista desconocer su validez”.

Art. 3º).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**